



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2022 00058 00

Clase de Proceso: *Liquidación Patrimonial.*
Deudor: *Julio César Luna Narváez.*

Como quiera que el liquidador designado no se posesionó al cargo para el cual fue designado; por tanto, se dispondrá su relevo.

A pesar de lo dicho en el inciso anterior, y a fin de continuar el trámite que corresponde, **NOMBRAR** en su lugar a quien aparece en el acta que hace parte de la presente providencia, en los términos del auto de fecha 31 de enero de 2022 (num. 5, e.d.). Comuníquesele esta designación a través del medio más expedito.

Como quiera que no fueron fijados los honorarios provisionales al liquidador, se establecen los mismos en la de **\$1.000.000,00**, los cuales estarán a cargo del deudor.

Por otra parte, y como quiera que el pago de los honorarios fijados al liquidador es imprescindible para continuar con el trámite liquidatorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se **REQUIERE** al deudor **JULIO CÉSAR NARVÁEZ**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, consigne a órdenes del Juzgado, el valor por concepto de honorarios provisionales fijados al liquidador, so pena de tenerse por desistida la presente actuación.

Por último, obre en el expediente el proceso ejecutivo No. 760014003010-**2020-00685**-00 iniciado por BANCO DE BOGOTÁ contra **JULIO CÉSAR LUNA NARVÁEZ** y OSCAR ERNESTO LUNA VILLOTA, remitido por el Juzgado Décimo (10º) Civil Municipal de Oralidad de Cali, para que obre dentro del presente trámite y para los fines pertinentes [C-2, e.d.].

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af3aa33468639003a0161c67072a39e33d863e07e108da946116ba6331990fe9**

Documento generado en 29/03/2023 02:24:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>